

## Tabla de contenido.

RESUMEN.....	2
ABSTRACT. ....	3
PALABRAS CLAVES. ....	3
KEYWORDS.....	4
INTRODUCCIÓN.....	4
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN. ....	5
¿ES EFICAZ LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y EL PENAL PARA EVITAR LOS DELITOS Y LAS FALTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS?.....	5
OBJETIVO GENERAL. ....	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS. ....	5
ARTÍCULO DE REFLEXIÓN. ....	6
<input type="checkbox"/> FUNCIÓN PREVENTIVA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. ....	6
<input type="checkbox"/> MEDIOS DE CONTROL DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.....	8
<input type="checkbox"/> FUNCIÓN PREVENTIVA GENERAL DEL DERECHO PENAL. ....	16
<input type="checkbox"/> DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	20
CONCLUSIONES.....	23
BIBLIOGRAFÍA. ....	25

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la  
Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en  
Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

## **Análisis de la función preventiva del derecho penal y administrativo en Colombia.**

**DIANA CAROLINA MAYO DAZA.**

**SEBASTIÁN BETANCUR ZULUAGA.**

### **Resumen.**

Este artículo de reflexión, está basado en el estudio de la función preventiva del derecho administrativo y el penal, analizando los distintos sistemas y mecanismos que utiliza cada rama para la previsión de posibles delitos y faltas en contra del mismo sistema, el cual está destinado a la prevención y armonización de un orden justo y que a la vez estas conductas no atenten contra la sociedad, las garantías y derechos con los que cuenta cada persona.

Además se dará lugar a los medios de control en la posición del derecho administrativo y los delitos en situación del derecho penal, los cuales su creación se fundamenta en la sanción de todas las conductas y faltas en detrimento de la administración pública, esto último como introducción al proyecto macro, denominado “ineficacia e inoperancia del derecho penal para prevenir los delitos contra la administración pública, y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

**Abstract.**

this article of reflection is based on the study of the preventive function of criminal and administrative law, analyzing the different systems and mechanisms used by each branch for the forecast of possible crimes and offenses against the same system, which is intended for prevention and harmonization of a just order and that at the same time these conducts do not attempt against society, the guarantees and rights with which each person has.

in addition, the means of control in the position of administrative law and crimes in criminal law situation will be created, which its creation is based on the sanction of all behaviors and faults to the detriment of public administration, the latter as an introduction to our project in general in the ineffectiveness of criminal law in crimes against public administration.

**Palabras claves.**

- **función.**
- **prevención.**
- **derecho penal.**
- **reflexión.**
- **aporte.**
- **doctrina.**
- **jurisprudencia.**
- **investigar.**
- **servidores públicos.**
- **corrupción.**

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

- **administración.**
- **medios de control.**
- **delitos.**

### **Keywords.**

- **function.**
- **prevention.**
- **criminal law.**
- **reflection.**
- **contribution.**
- **doctrine.**
- **Jurisprudence.**
- **investigate.**
- **public servers.**
- **corruption.**
- **administration.**
- **control means.**
- **offenses.**

### **Introducción.**

Este artículo de reflexión se desarrollara en los temas de función preventiva del derecho penal y administrativo, basando nuestra información en un rastreo bibliográfico de UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

jurisprudencia y doctrina, desarrollando un análisis de esas funciones preventivas y adicionalmente los diferentes mecanismos control en el área administrativa. Al final se resaltarán los delitos más relevantes contra la administración pública endilgados a los servidores públicos, o todas las personas adscritas a la nación, como introducción a nuestro proyecto en general la ineficacia del derecho penal en los delitos contra la administración pública.

### **Pregunta de investigación.**

¿Es eficaz la función preventiva del derecho administrativo y el penal para evitar los delitos y las faltas de los servidores públicos?

### **Objetivo general.**

- Analizar y recopilar la información respecto a la función preventiva del derecho **Administrativo y Penal de Colombia**, de igual forma sus sistemas o mecanismos, y los métodos de prevención de las conductas que sean consideradas faltas en el desempeño de las funciones de los servidores públicos, las cuales atentan contra el orden normal y justo de la administración.

### **Objetivos específicos.**

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

- Desarrollar el marco teórico, referencial y normativo de la función preventiva del derecho administrativo y del penal en cuanto a las faltas realizadas por los servidores públicos.
- Estudiar los mecanismos del derecho administrativo, tales como los medios de control que se utilizan para la sanción de las faltas de los servidores públicos,
- Analizar desde el derecho penal la tipificación de los delitos contra la administración pública y las respectivas sanciones, si cumplen con su función preventiva.

### **Artículo de reflexión.**

- **Función preventiva general del derecho administrativo.**

A continuación se le dará lugar a realizar un énfasis en cuanto al derecho administrativo y sus orígenes.

El derecho administrativo francés se considera como la expresión del fenómeno de conquista del Estado por el derecho y desde esa óptica es un acontecimiento muy nuevo. Para Weil tiene un origen “milagroso”, porque es casi una manifestación divina el que el poder quiera someterse al derecho.<sup>7</sup> (Pinzón, 2006).

Desde el punto de vista actoral se considera de igual forma un hecho milagroso dicho acontecimiento, ya que el estado como ente administrativamente autónomo, toma la iniciativa

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

de sancionarse a sí mismo esto en pro de la eficiencia y buen desempeño de los servidores públicos.

Como ya se ha mencionado, el derecho administrativo es el conjunto de principios, reglas, normas y procedimientos que conforman y rigen la capacidad administrativa de las actividades públicas o del Estado y de todas las personas privadas que participen o lleven a cabo actividades públicas (Perdomo, 2018).

En cuanto al derecho administrativo se puede declarar que es el llamado en un principio a impartir justicia ya que este es el que regula, vigila y administra todo lo concerniente a la función pública y labores que desempeñan los servidores públicos, por intermedio de sus principios, reglas y normas.

En razón de los principios del derecho administrativo daremos lugar a esclarecer lo concerniente a unos de estos a continuación, que a nuestra consideración son los más relevantes y se encuentra en el CPACA en su artículo 3:

“En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

“En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal”.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

En cuanto al derecho administrativo y sus principios desde un tema actoral se establece la primordialidad de estos principios toda vez que estos son el núcleo de la buena aplicación y materialización del derecho administrativo y sus funciones las cuales recaen en el ejercicio de los servidores públicos.

- **Medios de control de la función preventiva del derecho administrativo.**

Se debe tener presente que en los eventos en los que los **servidores públicos**, cometen faltas en el desarrollo de sus funciones, existen mecanismos los cuales predispone el **derecho administrativo**, estos son algunos de los denominados medios de control que se encuentran taxativos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 del 2011, en sus artículos 135 y siguientes, a continuación se enunciaran los principales:

- **Nulidad, artículo 137 del CPACA.**

Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general. Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió. También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro.

Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos: 1. Cuando con la demanda no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero. 2. Cuando se trate de recuperar bienes de uso público. 3. Cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico. 4. Cuando la ley lo consagre expresamente. PARÁGRAFO. Si de la demanda se desprendiere que se persigue el restablecimiento automático de un derecho, se tramitará conforme a las reglas del artículo siguiente.

- **Acción de nulidad y restablecimiento del derecho, artículo 138 del CPACA.**

Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

- **Acción de reparación directa, artículo 140 del CPACA.**

En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado. De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma. Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública. En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño.

- **Acción de repetición, artículo 142 del CPACA.**

Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado. La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas,

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública. Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

- **Acción de nulidad por inconstitucionalidad, artículo 135 del CPACA.**

Los ciudadanos podrán, en cualquier tiempo, solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los decretos de carácter general dictados por el Gobierno Nacional, cuya revisión no corresponda a la Corte Constitucional en los términos de los artículos 237 y 241 de la Constitución Política, por infracción directa de la Constitución. Inciso condicionalmente exequible, También podrán pedir la nulidad por inconstitucionalidad de los actos de carácter general que por expresa disposición constitucional sean expedidos por entidades u organismos distintos del Gobierno Nacional.

La manera como se pronuncian los entes estatales sea a nivel nacional, departamental o regional es por medio de **actos administrativos**, los mismos que son atacables por los medios de control existentes en el CPACA.

Nos encontramos con diferentes definiciones de administración y traemos a colación una muy interesante de **Wilburg Jiménez Castro**, “**la administración** establece un sistema de labor conjunta en el cual cada uno de sus componentes tiene su propia personalidad que influye positivamente o negativamente según su participación en el logro de los objetivos comunes” (Castro, 2009). **La desviación de poder, apropiarse de bienes públicos, extralimitarse en sus funciones** con fines de intereses particulares, genera un detrimento de

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

la esencia de la administración ya que el fin esencial de esta es el bien colectivo, las conductas anteriormente referenciadas se consideran faltas a sus funciones y acarrearía o propiciaría la utilización de los llamados **medios de control administrativos**. En últimas la función administrativa del servicio público se define como un conjunto de personas organizadas con el fin de satisfacer las necesidades de una comunidad.

También se hace importante precisar en el sentido que va dirigida la sanción en los **medios de control administrativos**, y para eso traemos a colación la definición que le da Eduardo Gamero-casado, “la privación, restricción o suspensión de determinados derechos o bienes jurídicos del sujeto responsable de la infracción, precisamente como reacción — castigo— a la comisión de la misma” (María Lourdes Ramírez-Torrado, 2015). En esta sanción se debe entender que lo que acarrea esencialmente es una represión encaminada a sancionar el mal actuar que genera una falta en la administración, puede recaer sobre un particular que ejerce funciones públicas, un funcionario del servicio público o una autoridad administrativa.

El Ministerio Público encabezado principalmente por la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personerías Distritales y Municipales, en conjunto con la Contraloría General de la República, son los entes de control, encargados del buen funcionamiento de la administración pública y las posibles sanciones a los servidores públicos, tal como lo indica los artículos de la Constitución Política de Colombia, artículos 118 y 119.

**Artículo 118 Constitución Política de Colombia:** El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los Procuradores Delegados y los Agentes del Ministerio Público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

Personeros Municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La PGN, como órgano autónomo de control del estado colombiano ejerce sus atribuciones constitucionales a partir de un conjunto de funciones misionales: disciplinaria, de intervención, conciliación y preventiva. En el caso de la función disciplinaria, su finalidad preventiva radica en el carácter disuasivo de la sanción ya que, además de castigar la comisión de faltas por parte de los funcionarios públicos o de particulares que cumplen funciones públicas, busca generar cambios de comportamiento y conducta acordes con los atributos de eficiencia, calidad, y probidad que deben regir la provisión de bienes y servicios del estado tendientes a garantizar la satisfacción y respeto de los derechos de los ciudadanos. (PGN., 2013)

La Procuraduría General de la Nación, procura que mediante normas tendientes a una sanción disciplinaria, se generen conductas de comportamiento acordes a los perfiles que debe llevar cada servidor público, de eficiencia, moralidad, que se cree conciencia que está al servicio de la ciudadanía y por tanto su comportamiento debe ser el mejor. Como ente autónomo los servidores públicos desempeñen adecuadamente los servicios que se brindan al pueblo colombiano y no defraudar la confianza que se deposita en aquellos. Además este órgano cuenta con la posibilidad de sancionar y castigar disciplinariamente a modo de prevención cuando los servidores públicos infringen la norma con su mal actuar.

Desde 2008 la PGN, creó el Sistema Integral de Prevención, SIP, como mecanismo para la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de la función preventiva. Bajo el

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

nuevo modelo, es la función misional de la PGN a través de la cual la entidad busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten la garantía de los derechos, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública. De igual manera promueve el respeto de las garantías de los derechos constitucionales. Focalización en la garantía de los derechos: la función preventiva de la PGN concentrará sus esfuerzos en entender las dinámicas asociadas al ejercicio de los derechos con el fin de contribuir a que el bienestar de las personas sea el objetivo central de las políticas públicas. (PGN. E. U.-S., Modelo de gestión de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación., 2013)

La Procuraduría desde el año 2008, ha implementado el Sistema Integral de Planeación( SIP), para la evaluación de la función preventiva, para el mejoramiento del sistema en aras a la protección y la integridad de los derechos de los ciudadanos, su objetivo principal es la anticipación de la prevención, coordinando, vigilando el buen desempeño y funcionamiento de las entidades al servicio del estado, su base es la focalización por el respeto y no deterioro de las garantías de los colombianos, interviniendo en las políticas y sistemas encaminados a la prevención y tratando de aminorar el riesgo, detectándolo y reformando políticas dirigidas a precaver el daño.

La función preventiva de la PGN, considerada la principal responsabilidad de la procuraduría que está empeñada en “prevenir antes que sancionar”, vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales. (Nacion.)

La función principal como ya se ha mencionado de la PGN, es prevenir, anticiparse, precaver antes que sancionar, vigilar que los servidores públicos cumplan con las funciones  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE  
Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

de la manera más eficiente posible y más honesta con el fin que esté acorde con los pilares fundamentales del estado social de derecho, los cuales buscan la legalidad, eficiencia y la custodia de los derechos fundamentales.

La Procuraduría General de la Nación es el órgano encargado de la prevención y posible sanción de los servidores públicos y las entidades al servicio del estado. Como ente encargado del buen manejo de la administración y no vulneración de esta, también se encarga principalmente de garantizar los derechos a los ciudadanos y que tales derechos no se vean afectados por las malas conductas de los servidores públicos. Esta entidad busca generar cambios de comportamiento y que no impere la ilegalidad en los campos de competencia de la administración. Este órgano actúa como representante de los ciudadanos velando por los intereses de la comunidad, por este motivo se crea en el año 2008 el Sistema Integral de Prevención encaminado en precaver y anticiparse en la detección de daños

Las Personerías son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de ministerio público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del estado social de derecho y de la promoción del control social de la gestión pública. (Sentencia Consejo De Estado, 2017)

Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del ministerio público que les confiere la constitución política y la ley, así como las que les delegue la procuraduría general de la nación. (Personerías)

#### UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de ministerio público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. (Personerías, Personerías)

Las Personerías municipales y distritales son las encargadas de la vigilancia y control de los municipios en el manejo de la función administrativa, de los servidores públicos en sus funciones específicas al servicio de la comunidad, de que no violen y trasgredan derechos esenciales, con autonomía propia sin estar al control o vigilancia del alcalde si no que estos hace parte del ministerio público. Los personeros son los defensores y representantes de los derechos en los municipios, están al servicio de la comunidad y son independientes del municipio.

- **Función preventiva general del derecho penal.**

En cuanto al código penal existen disposiciones en razón a la prevención el cual lo podemos encontrar en su **ARTICULO 4o. FUNCIONES DE LA PENA** el mismo se transcribe a continuación. “La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión”.

En razón de lo anterior consideremos que el derecho penal cumple con la prevención como debe de hacerlo, ya que la función de la pena en su esencia no solo es castigar, también trae consigo un papel de resocialización y retribución, dejando por sentado que la prevención del derecho penal no es la anticipación del hecho delictivo, sino más bien imponer una pena ejemplar que cumpla con la tan anhelada prevención.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

La sanción que imparte el derecho penal es la más grave de todas, no solo porque afecta la esfera socioeconómica de la persona si no que entra a restringir su libertad, se transgrede al individuo en sus derechos inalienables y fundamentales como lo es el derecho a la libertad y el derecho a una vida digna. Se restringen prerrogativas como lo es gozar de una buena reputación o buen nombre, se afecta su grupo familiar y social. La responsabilidad penal, es la más grave desde el punto de vista del tratamiento mismo que le da el estado, en razón que afecta directamente a la persona, como ser humano, al contrario de los demás tipos de responsabilidad que perjudican la esfera económica. (S., 2.004). El preso en un centro carcelario no está en condiciones plenas, y amenas, se encuentra en condiciones precarias, en donde incluso su autoestima está bajo, su percepción de la vida, de un futuro estable, se le causa un daño a la persona de manera irreversible. Por tanto esta sanción es la más grave y cruel, porque la conducta que realiza la persona también es la más grave conducta delictiva surgida de un hecho jurídico. En los casos de los funcionarios públicos disfrazan sus actos delictivos mediante actos administrativos que hacen parecer a la luz pública como actos netamente legales. Las demás ramas del derecho en cuanto a su sanción más grave a imponer, sería en el aspecto económico.

No puede argüirse razonablemente que quienes carecen de educación o tienen dificultades para conocer la ley, se encuentran imposibilitados para conocer sus deberes esenciales, y que por lo tanto deban ser relevados de cumplirlos, porque ello atentaría contra el orden social que se funda en el principio de la solidaridad. (Sentencia c, 1.997)

Como se mencionaba anteriormente el desconocimiento de la norma no es excusa para hacerse responsable del delito cometido, no se puede decir que por falta de educación o formación en su crianza no le fueron enseñadas estas normas, porque casi que por el mismo sentido común que se percibe en la sociedad.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

El principio jurídico que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa, para garantizar el desenvolvimiento de las relaciones sociales en condiciones de igualdad y justicia, por lo tanto la obediencia del derecho no puede dejarse a merced de la voluntad de cada uno, pues si así ocurriera, el mínimo de orden que es presupuesto de la convivencia comunitaria, se remplazaría por la anarquía que la imposibilita. (S. L. N., 2.004)

Este principio a nivel de la función administrativa es aún más inexcusable, teniendo en cuenta la esperada meritocracia o selección de quienes se ocuparan como funcionarios públicos, aunado a que deben capacitarse y deben conocer sus deberes, responsabilidades del cargo.

El principio de la ignorancia de las leyes en el derecho penal, se establece como un método de prevención con el fin de que no se utilice la ignorancia o desconocimiento de la ley como excusa para responder penalmente, y con ese fin evadir y evitar la responsabilidad por el delito cometido, las normas penales por sentido común se manejan en la sociedad, y se tiene conciencia desde muy joven lo que está bien y lo que no, y que cierta conducta está tipificada como delito, ya que no solo se enseña desde la escuela sino además desde el grupo familiar, y esta es la más grave conducta en la que pueda incurrir una persona, porque aunque esa persona no tenga ningún grado de escolaridad, no quiere decir que no tenga conocimiento que la conducta que realiza es un delito, y por ende no se debe dejar a la voluntad y arbitrio de quien desee aceptar la responsabilidad o excusarse en el desconocimiento de la norma.

La cárcel es solo la simple custodia de un ciudadano hasta tanto que sea declarado reo, y esta custodia siendo por su naturaleza penosa, debe durar el menos tiempo posible y debe ser la menos dura que se pueda. El menos tiempo debe medirse por la necesaria duración del proceso, y por la antigüedad de las causas de quienes esperan ser juzgados.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

La estrechez de la cárcel no puede ser más que la necesaria o para impedir la fuga o para que no se oculten las pruebas de los delitos. El mismo proceso debe acabarse en el más breve tiempo posible. ¿Cuál contraste más cruel que la indolencia de un juez y las angustias de un reo? ¿Las comodidades y placeres de un magistrado insensible, de una parte, y de otra las lágrimas, y la desolación de un encarcelado? en general, el peso de la pena y la consecuencia de un delito debe ser la más eficaz para los otros y la menos dura que fuere posible para quien la sufre; porque no puede llamarse sociedad legítima aquella en donde no sea principio infalible que los hombres han querido sujetarse a los menores males posibles. (Beccaria, Tratado de los delitos y de las penas, 2015)

La sociedad de un estado se caracteriza por su legitimidad a la hora de imponer justicia y de conservar el orden público, la pena privativa de libertad se constituye una medida drástica por muchos motivos, pero en este marco de ideas hay que resaltar que esta medida debe aplicarse de una manera justa, dando un sentido ético y moral al concepto de sociedad legítima, ya que si se actúa en contraposición a las normas morales y se imponen penas privativas de libertad con el mero argumento de satisfacer las víctimas, no se le estaría dando el sentido ético de toda sociedad, lo que conlleva a que esta se deslegitime.

En cambio, ubicados en el contexto de la criminología moderna, caracterizada por los rasgos de un estado social y democrático de derecho, el fenómeno delictivo se asume de manera distinta. Se aborda como un problema social. En este modelo el castigo al infractor no agota las expectativas que el suceso delictivo desencadena. Importa más la prevención, la anticipación al fenómeno delictivo que la represión. Resulta relevante reparar el daño causado a la víctima y ofrecerle alternativas de socialización al delincuente. Bajo esta última perspectiva, la prevención se ha consolidado de manera

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

importante en la construcción de la política criminal en los estados contemporáneos. (Patricia Guzmán González, 2.008).

Se está de acuerdo con la situación de que no se debe sancionar por sancionar, ya que esta última tiene además de una función de represión tiene una función de resocialización tanto de víctimas, como de sujetos activos de la acción, en ultimas y desde una perspectiva autoral no se puede considerar la pena como un mal para castigar otro mal.

- **Delitos contra la administración pública.**

En cuanto a este tópico los delitos, versan sobre lo mismo que es el actuar **administrativo** de los **servidores públicos**, a continuación se enunciaran brevemente los delitos en contra de los entes estatales los cuales se encuentran regulados en **EL TÍTULO XV DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ARTICULO 397 AL 434 DEL CÓDIGO PENAL.**

- **Peculado por apropiación, artículo 397 del código penal colombiano.**

El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.

- **Cohecho propio, artículo 405 del código penal colombiano.**

El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- **Interés indebido en la celebración de contratos, artículo 409 del código penal colombiano.**

El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

- **Tráfico de influencias de servidor público, artículo 411 del código penal colombiano.**

El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses. PARÁGRAFO. Los miembros de corporaciones públicas no incurrirán en este delito cuando intervengan ante servidor público o entidad estatal en favor de la comunidad o región.

- **Prevaricato por acción, artículo 413 del código penal colombiano.**

El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

Debemos de tener claro que las sanciones en **delitos contra la administración**, acarree una sanción económica (multa), una inhabilidad para el desempeño de sus funciones y adicionalmente una medida privativa de la libertad esto en el sentido de que se falle con la declaración de culpabilidad de la conducta delictiva.

No solo es interés común que no se comentan delitos, sino que sean menos frecuentes en proporción al mal que causan en la sociedad. Así, pues, más fuertes deben ser los motivos que retraigan los hombres de los delitos a medida que son contrarios al bien público, y a medida de los estímulos que los inducen a cometerlos. (Beccaria, 2015)

Se tiene una gran empatía con esta posición toda vez que para que el derecho funcione es necesario una sanción ejemplar, que garantice una estabilidad social, un comportamiento adecuado, y en pro del derecho y de las buenas costumbres.

### **Conclusiones.**

- El derecho administrativo y el penal prevén las faltas y delitos contra la administración pública, y las respectivas sanciones, pero no es suficiente para la prevención de la corrupción pública
- Constitucionalmente se determinan los órganos de control fiscal, penal, administrativo y disciplinario de los servidores públicos, y aun así se sigue la malversación, despilfarro de los recursos públicos.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

- El derecho penal debe ser eficaz desde un punto de vista preventivo, ya que a través de las conductas antijurídicas que se tipifican en el marco legal, se busca que estas conductas sean menos frecuentes en una sociedad, lo que conlleva a determinar que los motivos que recaen sobre el hombre, en aras de evitar que incurra en el delito, en cierta manera deben de ser más estrictos en la medida que van en contravía del bien público.
- En cuanto a la posición de Beccaria de la sanción de los hombre en razón de la conducta punible, nos parece una perspectiva completamente acertada toda vez que por la ineficacia del derecho penal ha llevado a que los infractores realicen en mayor medida las conductas punibles, toda vez que esto nunca acarrea una sanción lo suficientemente gravosa por la realización de la conducta, es más el veredicto final siempre es la absolución.
- Según como lo establece la normatividad carcelaria está formada para la resocialización del sujeto, y es algo que en ocasiones no se da por el tema de congestión y hacinamiento en los establecimientos carcelarios y en ultimas la dilapidación del dinero que se debe utilizar para esta causa, en cuanto al tema de que el derecho se ha determinado en ultimas a la prevención o la anticipación del hecho delictivo, nosotros como autores consideramos que el derecho penal previene como debe de ser, pero este deber ser no se aplica para el tema de las sanciones que acarrea las conductas punibles.
- También se hace importante precisar que el principal medio de prevención que se debe activar para la sanción el actuar irregular de los servidores públicos, es el de los medios de control, toda vez que estos es el modo de atacar los actos administrativos por medio de los cuales se pronuncia la administración, dejando así el derecho penal como la última instancia que se activaría en el momento de declarar ineficaz las acciones administrativas.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

## Bibliografía.

Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid: Manuel Ángel Bermejo Castrillo, Universidad Carlos III de Madrid, Catherine Fillon, Université Jean Moulin Lyon 3, Manuel Martínez Neira, Universidad Carlos III de Madrid, Carlos Petit, Universidad de Huelva, Cristina Vano, Università degli studi di Napoli .

Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid: Manuel Ángel Bermejo Castrillo, Universidad Carlos III de Madrid, Catherine Fillon, Université Jean Moulin Lyon 3, Catherine Fillon, Université Jean Moulin Lyon 3, Carlos Petit, Universidad de Huelva, Cristina Vano, Università degli studi di Napoli Federi.

Castro, W. J. (29 de 07 de 2009). *blogger*. Recuperado el 24 de 05 de 2019, de <http://administracionenteoria.blogspot.com/2009/07/definicion-de-administracion.html>

Cavero, P. G. (21 de 05 de 2008). *unifr.ch*. Recuperado el 11 de 03 de 2019, de [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080521\\_80.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_80.pdf)

Cavero, P. G. (21 de 05 de 2008). *unifr.ch*. Recuperado el 11 de 03 de 2019, de [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080521\\_80.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_80.pdf)

Colombia, C. C. (2016). *CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA* . Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-328-16.htm>

Colombia, C. c. (2016). *Corte constitucional republica de colombia* . Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-328-16.htm>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

CORTE CONSTITUCIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA . (22 de 07 de 2016). *CORTE CONSTITUCIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA* . Recuperado el 04 de 03 de 2019, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-328-16.htm>

María Lourdes Ramírez-Torrado, H. V.-B. (30 de 11 de 2015). *TEXTO DEL ARCHIVO*. Recuperado el 24 de 05 de 2019, de <file:///C:/Users/Solidez%20Juridica%2005/Downloads/15025-Texto%20del%20art%C3%ADculo-54174-1-10-20160126.pdf>

Nacion., P. G. (s.f.). *Procuraduria General de la Nacion*. Recuperado el 24 de 05 de 2019, de <https://www.procuraduria.gov.co/portal/objetivos-y-funciones.page>

Patricia Guzmán González, F. R. (2.008). La política criminal y la funcion preventiva de la sancion penal. *Revista Justicia*, 68, 69.

Perdomo, E. A. (07 de 02 de 2018). *DERECHOCOLOMBIANO.COM.CO*. Obtenido de <https://www.derechocolombiano.com.co/derecho-publico/principios-del-derecho-administrativo/>

Perdomo, E. A. (07 de 02 de 2018). *DERECHOCOLOMBIANO.COM.CO*. Obtenido de <https://www.derechocolombiano.com.co/derecho-publico/principios-del-derecho-administrativo/>

Personerías. (s.f.). Recuperado el 27 de 05 de 2019, de Personerías: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Personerías.pdf>

Personerías. (s.f.). *Personerías*. Recuperado el 27 de 05 de 2019, de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Personerías.pdf>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

PGN., E. U.-S. (2013). Modelo de Gestion de la Funcion Preventiva De la Fiscalia General de la Nacion. *Procuraduria General de la Nacion*, 8.

PGN., E. U.-S. (2013). Modelo de gestion de la funcion preventiva de la Procuraduria General de la Nacion. *Procuraduria General de la Nacion.*, 13.

PGN., E. U.-S. (2013). Modelo de Gestion dela Funcion preventiva dela Procuraduria General de la Nacion. *Procuraduria General dela Nacion.*, 9.

Pinzón, M. A. (2006). *eprints*. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/7426/1/T29508.pdf>

Pueblo, D. D. (s.f.). *Defensoria Del Pueblo*. Recuperado el 27 de 05 de 2019, de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/5847/%C2%BFQu%C3%ADenes-somos.htm>

Pueblo, D. D. (s.f.). *Defensoria Del Pueblo*. Recuperado el 27 de 05 de 2019, de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/5847/%C2%BFQu%C3%ADenes-somos.htm>

Republica, C. G. (s.f.). Contraloria General de la Republica.

Republica., C. G. (s.f.). *Contraloria General de la Republica*. Recuperado el 24 de 05 de 2019, de <http://www.funcionpublica.gov.co/entidades-de-control>

S., L. N. (2.004). *Derecho Penal y el Servidor Publico*. Recuperado el 15 de Marzo de 2.019, de   
Derecho Penal y el Servidor Publico: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS46.pdf>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

S., L. N. (2.004). *Derecho Penal y el Servidor Publico*. Recuperado el 15 de Marzo de 2.019, de Derecho Penal y el Servidor Publico: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS46.pdf>

Salazar, A. (2015 de 09 de 25). *Revista de ciencias juridicas N°139*. Recuperado el 2019 de 04 de 25, de [file:///C:/Users/Solidez%20Juridica%2005/Downloads/24306-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60955-1-10-20160509%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Solidez%20Juridica%2005/Downloads/24306-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60955-1-10-20160509%20(1).pdf)

Salazar, A. (2015 de 09 de 25). *Revista de Ciencias Jurídicas NO 139*. Recuperado el 042019 de 25, de [file:///C:/Users/Solidez%20Juridica%2005/Downloads/24306-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60955-1-10-20160509%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Solidez%20Juridica%2005/Downloads/24306-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60955-1-10-20160509%20(1).pdf)

Salazar, A. (2015 de 09 de 25). *Revista de Ciencias Jurídicas NO 139*. Recuperado el 2019 de 04 de 25, de [file:///C:/Users/Solidez%20Juridica%2005/Downloads/24306-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60955-1-10-20160509%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Solidez%20Juridica%2005/Downloads/24306-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60955-1-10-20160509%20(1).pdf)

Salazar, A. (2015 de 09 de 25). *Revista de Ciencias Jurídicas NO 139*. Recuperado el 2019 de 04 de 25, de [file:///C:/Users/Solidez%20Juridica%2005/Downloads/24306-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60955-1-10-20160509%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Solidez%20Juridica%2005/Downloads/24306-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60955-1-10-20160509%20(1).pdf)

Sentencia c, 651/97 (Corte Constitucional 3 de Diciembre de 1.997). Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-651-97.htm>

Sentencia c 652/2003, 652/2003 (Corte Constitucional 05 de Agosto de 2.003).

Sentencia c 652/2003, 652/2003 (Corte constitucional 5 de Agosto de 2003).

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal

Sentencia Consejo De Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2007-00203-02(3756-15)  
(Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Seccion Segunda,  
Subseccion B. 19 de enero de 2017).

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ineficacia e inoperancia del derecho penal, en su función preventiva general, para prevenir la  
Corrupción pública durante los últimos cinco años (2013-2018) y garantizar la gobernabilidad en  
Colombia.

Fecha de finalización: 05 de junio de 2019

Formación académica: Bachiller

Formación académica: Bachiller técnico

Tipo de vinculación con la universidad: Estudiantes de la universidad

Correos electrónicos: [asesorias0907@gmail.com](mailto:asesorias0907@gmail.com) y [mayodaza92@hotmail.com](mailto:mayodaza92@hotmail.com)

Docente: Hilda Luz Jara Vélez

En calidad de asesora o investigadora principal